



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE GENERADOR DIESEL
CUMMINS EMISIONADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA AMULEN.**

VISTOS:

1. Contrato de comodato de un Generador Diesel Cummins Emisionado suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Agrupación Folklórica Amulen;
2. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, FOLIO 500659697879, emitido con fecha 17 de octubre de 2025 por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
3. Correo Electrónico remite antecedentes Agrupación Folklórica Amulen, emanado de María Lorena Rivera, Directora de Desarrollo Comunitario;
4. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
5. Ley N°19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", sus modificaciones posteriores;
6. El Reglamento de la ley N°19.886 de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
7. Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada;
8. Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
9. Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
10. Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
11. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
12. Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
13. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
14. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de derecho público es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural;
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es dueña de un bien mueble, correspondiente a un GENERADOR DIESEL CUMMINS EMISIONADO, marca HALTER, modelo GS66CKEC, número de serie 2448329, color Blanco, año de Fabricación 2024, Código Inventario 002-003-156-00002;
3. Las facultades alcaldicias contenidas en el artículo 5 Letra C) y artículo 63 Letra F) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones, con respecto a la administración de los bienes municipales;
4. Y, la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Agrupación Folklórica Amulen de suscribir el contrato de comodato por el GENERADOR DIESEL CUMMINS EMISIONADO de propiedad municipal precedentemente descrito, con el propósito de resguardar los intereses de la municipalidad y colaborar en conjunto activamente con la con la Agrupación Folklórica Amulen en el desarrollo de la actividad "Peña Folklórica" el día 17 de octubre de 2025 en la comuna de Vallenar, en armonía con el cumplimiento de las funciones que le son propias y las citadas facultades que les competen, se procede a decretar lo siguiente:



¡Vallenar Vive Mejor!



DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el contrato de comodato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA AMULEN**, por el GENERADOR DIESEL CUMMINS EMISIONADO, con fecha 17 de octubre de 2025, cuyas cláusulas son las siguientes:

"PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es dueña de un bien mueble, correspondiente a un GENERADOR DIESEL CUMMINS EMISIONADO, cuyas características son las que a continuación se detallan:

- Marca: HALTER
- Modelo: GS66CKEC
- Número de Serie: 2448329
- Color: Blanco
- Año de Fabricación: 2024
- Código Inventario: 002-003-156-00002

SEGUNDO: ENTREGA DEL BIEN MUEBLE.

Por el presente acto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Vallenar viene en otorgar en Comodato a la I. Municipalidad de Huasco, un generador eléctrico individualizado en la cláusula primera precedente.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El bien mueble que se entrega en comodato, se prestará su uso por un plazo de tres (3) días, los que comenzarán a regir a partir del día de hoy, viernes 17 de octubre de 2025, hasta el día lunes 7 de julio del mismo año.

CUARTO: DESTINO Y USO DEL BIEN MUEBLE.

El Comodatario se obliga a usar y destinar el referido bien mueble, única y exclusivamente para la actividad "Peña Folklórica" que se desarrollará el día 17 de octubre de 2025 en la comuna de Vallenar.

QUINTO: PROHIBICIONES.

Que, atendida la naturaleza del bien mueble que se entrega en comodato, queda prohibido para el comodatario dar un uso o destino distinto y no autorizado por la autoridad máxima del servicio, que no sea aquel que se establece en la cláusula cuarta precedente. Asimismo, queda prohibida toda transferencia, arriendo, subarriendo, cesión u donación del referido bien a cualquier título que pretendan su enajenación.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

El comodatario se obliga a:

- Utilizar el bien mueble exclusivamente para el uso y destino permitido, indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento;
- Conservar y cuidar el bien mueble, respondiendo por cualquier daño o deterioro derivado de un uso inadecuado.
- Restituir el bien mueble al Comodante al término del comodato en el mismo estado en que se recibió.

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes, antes del término del contrato de comodato, podrán manifestar su intención de no perseverar y ponerle término al mismo, cuando concurran las siguientes causales:

- Mutuo Acuerdo de las partes.
- Cuando se advierta por parte del Comodatario el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente instrumento.
- Se destinare el bien mueble a cualquier otro fin o fines que no sean los indicados en la cláusula cuarta.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

OCTAVO: PRORROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Vallenar.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO: PERSONERIAS.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de doña YAQUELIN ANDREA ARAYA AVALOS para actuar en representación de AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA AMULEN, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, FOLIO 500659697879, emitido con fecha 17 de octubre de 2025 por el Servicio de Registro Civil e Identificación."

2. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /aecc



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 24/10/2025 16:17:19 -0300



Distribución: Alcaldía; Administración Municipal; Secretaría Municipal; DIDEKO; DAF; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
9jlk20251024-71800

;Vallenar Vive Mejor!



Municipalidad
de Vallenar



CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA AMULEN

En Vallenar, a 17 de octubre del año 2025, ante la Secretaría Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe. comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N.º 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N.º 15.514.083-3, ambos domiciliados para estos efectos en plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, región de Atacama, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" o "la comodante" y; por la otra parte, la **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA AMULEN**, Rol Único Tributario N.º 65.140.201-8, representada legalmente por **YAQUELIN ANDREA ARAYA AVALOS**, Cédula Nacional de Identidad N.º 15.279.383-3, ambos domiciliados para estos efectos en ~~Casa de~~ calle 203, LT 2, población Hermanos Carrera, Vallenar, región de Atacama, en adelante también e indistintamente "la comodataria", quienes vienen en celebrar un contrato de comodato en los términos que a continuación se exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es dueña de un bien mueble, correspondiente a un **GENERADOR DIESEL CUMMINS EMISIONADO**, cuyas características son las que a continuación se detallan:

- Marca: HALTER
- Modelo: GS66CKEC
- Número de Serie: 2448329
- Color: Blanco
- Año de Fabricación: 2024
- Código Inventario: 002-003-156-00002

SEGUNDO: ENTREGA DEL BIEN MUEBLE.

Por el presente acto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Vallenar viene en otorgar en Comodato a la I. Municipalidad de Huasco, un generador eléctrico individualizado en la cláusula primera precedente.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El bien mueble que se entrega en comodato, se prestará su uso por un plazo de tres (3) días, los que comenzarán a regir a partir del día de hoy, viernes 17 de octubre de 2025, hasta el día lunes 7 de julio del mismo año.





CUARTO: DESTINO Y USO DEL BIEN MUEBLE.

El Comodatario se obliga a usar y destinar el referido bien mueble, única y exclusivamente para la actividad “Peña Folklórica” que se desarrollará el día 17 de octubre de 2025 en la comuna de Vallenar.

QUINTO: PROHIBICIONES.

Que, atendida la naturaleza del bien mueble que se entrega en comodato, queda prohibido para el comodatario dar un uso o destino distinto y no autorizado por la autoridad máxima del servicio, que no sea aquel que se establece en la cláusula cuarta precedente. Asimismo, queda prohibida toda transferencia, arriendo, subarriendo, cesión u donación del referido bien a cualquier título que pretendan su enajenación.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

El comodatario se obliga a:

- Utilizar el bien mueble exclusivamente para el uso y destino permitido, indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento;
- Conservar y cuidar el bien mueble, respondiendo por cualquier daño o deterioro derivado de un uso inadecuado.
- Restituir el bien mueble al Comodante al término del comodato en el mismo estado en que se recibió.

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes, antes del término del contrato de comodato, podrán manifestar su intención de no perseverar y ponerle término al mismo, cuando concurran las siguientes causales:

- Mutuo Acuerdo de las partes.
- Cuando se advierta por parte del Comodatario el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente instrumento.
- Se destinare el bien mueble a cualquier otro fin o fines que no sean los indicados en la cláusula cuarta.

OCTAVO: PRORROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Vallenar.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad de Vallenar.



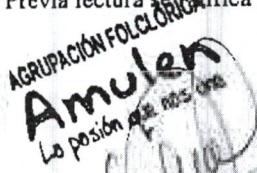


DÉCIMO: PERSONERIAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de doña **YAQUELIN ANDREA ARAYA AVALOS** para actuar en representación de **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA AMULEN**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, FOLIO 500659697879, emitido con fecha 17 de octubre de 2025 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.
Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.



YAQUELIN ARAYA AVALOS
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA AMULEN



VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE



VII/JAO/JVA/acc.